



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los señores Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el rabito del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de Mayo)

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Una de las mayores preocupaciones de S. M. la Reina Regenta y de su Gobierno, durante el curso de las dos guerras coloniales, que tantos sacrificios cuestan á la Nación, ha sido la suelta de los muchos huérfanos y huérfanas de los valientes que en el campo del honor sucumbieron defendiendo la integridad y la honra de la Patria.

Ya al terminar la última y empedada guerra civil, que tamañas desgracias trajo también sobre las familias militares, S. M. el Rey D. Alfonso, de inolvidable memoria, atendió á la necesidad de la misma índole que surgió entonces creado en 14 de Marzo de 1870 el Colegio de Huérfanos de la guerra, establecido en Guadalupe por Real decreto firmado en el Campamento de la dicha de Amaniel, dando por breve tiempo se albergaron las tropas que, con el Rey á la cabeza, entraron después en Madrid triunfante.

Aquella institución halló desde el primer día en la caridad patriótica de los españoles suficiente apoyo para corresponder á sus fines con bastante holgura, y muy hábilmente dirigida por su primer Director el difunto Capitán General Marqués de Novaliches y por su Consejo de administración, ha llegado hasta nuestros días, no sólo aliviando por extremo la situación de los huérfanos y huérfanas de la guerra, sino prestando otros servicios de varia índole cuando el transcurso de los años lo fué dejando libre buena parte de los recursos con que contaba.

Pero las dos guerras coloniales mencionadas, no tan sólo han hecho necesario que en adelante todos ellos se dediquen á los nuevos y desdi-

chados huérfanos con quienes tan sagradas obligaciones tiene España, sino que la obliga á buscar mayores medios que hasta aquí ha gozado, puesto que mayor ha de ser sin duda el número de aquéllos que lo era en 1878, al tiempo de crearse los Colegios.

Con tal fin ha tomado el Gobierno diferentes acuerdos, uno de los cuales, y el de más importancia, es autorizar á V. E., que con tanto celo y acierto dirige actualmente la institución, para que disponga y ejecute en el antiguo Palacio del Infantado, donde hasta aquí han estado establecidos ambos Colegios, y en el cuartel de San Carlos, no ocupado desde hace algún tiempo, cuantas obras estime el Consejo de administración indispensables para alojar en el primero de dichos edificios hasta 200 niñas y hasta 250 niños en el segundo, quedando con esto satisfechas del todo, ó poco menos, las necesidades creadas por las funestas guerras coloniales.

También ha dispuesto S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, se autorice á V. E. y al Consejo de administración que presido, para que abra, bajo la protección del Gobierno, una suscripción nacional con el fin de allegar recursos pecuniarios, que, juntamente con los que la institución posee, sirvan para mantener y dar la debida educación á los desvalidos que, por el propio heroísmo y patriotismo de sus padres, se hallan amenzados de la miseria y de la falta de cultura.

De Real orden acordada en Consejo de Ministros lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1897.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Presidente del Consejo de administración del Colegio de Huérfanos de la guerra.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### Circular

Encarezco á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Juan Martínez González, de

16 años de edad, natural de Los Barrios de Nistoso, hijo de Isidoro y Bratula, quien según participa el Sr. Alcalde de Villagatón, lo reclama su tío Fausto Francisco Martínez, por hacer más de un año que desapareció del pueblo de Tremor de Arriba, en donde se hallaba sirviendo de pastor, sin que haya tenido noticia de su paradero.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

León 19 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

José Armero y Peñalver

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

*Estado demostrativo de las alteraciones ocurridas en las escuelas públicas de esta provincia en el tercer trimestre del año económico corriente de 1896-97:*

#### BAJAS

La temporera de Miñambres, con 125 pesetas.

La idem do Robledo y Solana, con 90 pesetas.

La idem de Quintana de la Peña, con 82'50 pesetas.

#### ALTAS

La incompleta de Miñambres, con 550 pesetas.

La temporera de Moral de Orbigo, con 125 pesetas.

La idem de La Mata de la Berbaña, con 125 pesetas.

La idem de Quintana de la Peña, con 125 pesetas.

La idem de Robledo y Solana, con 125 pesetas.

León 8 de Abril de 1897.—El Gobernador-Presidente, José Armero y Peñalver.—El Secretario, Manuel Galego.—Oviedo Abril 10 de 1897.—Se aprueba: El Secretario general, Manuel Gómez Calderín.

#### MINAS

#### CANCELACION DE UN EXPEDIENTE DE REGISTRO DE DEMASIA

Vista la solicitud presentada por D. Isidro Royero García, vecino de Cistierna, pidiendo como demasia

para el registro «Tarsila», sito en término de Santa Olaja de la Verga, el espacio comprendido entre dicho registro, el titulado *Tarsila 1.º* y las concesiones denominadas *Petra* y *Petra 2.º*

Vistos el art. 13 del decreto-ley de 1868 y la Real orden aclaratoria de 15 de Septiembre de 1884, que estableció la necesidad de que sean firmes y subsistentes las concesiones mineras para poder otorgar las demasias de las mismas:

Considerando que el registro «Tarsila» no ha pasado todavía al estado de concesión y que es ineficaz la solicitud pidiendo su demasia, por que no existe legalmente espacio franco en que la solicitud pueda fundarse, vengo en declarar feccido y sin curso el expediente de dicha solicitud.

León 15 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

José Armero y Peñalver

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

#### DISTRITO DE LEÓN

#### Anuncio

En cumplimiento del art. 31 de la ley reformada de 6 de Julio de 1859, se avisa por medio de este Boletín que en los días 24, 26, 28 y 30 del presente mes de Mayo, y 1.º, 3.º, 5.º y 7.º del próximo Junio, darán principio, respectivamente, las operaciones peritajes de reconocimiento y demarcación de las minas de hierro denominadas *Paladín 1.º*, del término de Paladín, *Cueva 1.º* y *Cueva 2.º*, del término de Priaransa, *Boisán 1.º* y *Boisán 5.º*, del término de Boisán, *Boisán 3.º*, *Joannes* y *Romana*, del término de Quintanilla de Somoza, registradas por D. Eugenio Galego, vecino de esta ciudad, en nombre y representación de D. Antonio Conejero, las seis primeras, y de la Sociedad anónima «El Oro Español» las dos últimas; advirtiendo que las operaciones serán nuevamente anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran empuzarse en los días señalados ó en los siete siguientes.

León 18 de Mayo de 1897.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

**DON FRANCISCO MORENO Y GÓMEZ,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINE-  
RO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, vecino de esta ciudad, en representación de D. Antonio Cordero, vecino de Linares, se ha presentado en el día 27 del mes de Abril, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 46 pertenencias de la mina de hierro llamada *Boisán cuarta*, sita en el paraje denominado «El Espinadal», Ayuntamiento de Quintanilla de Somoza, y linda por el Oeste, con el registro «Boisán tercera», y por los demás rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 46 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo NE., de la casa de Santiago Coude, situada en la parte baja de la ladera de «El Espinadal»; y desde él se medirán 200 metros en dirección N., y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 800 metros en dirección E. 15° S., y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección N. 15° E., y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 600 metros en dirección O. 15° N., y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 300 metros en dirección S. 15° O., y se fijará la 5.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección O. 15° N., y se fijará la 6.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección S. 15° O., y se fijará la 7.ª estaca, y desde ésta se medirán 800 metros en dirección E. 15° S., y se hallará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1897.

*Francisco Moreno.*

Hago saber: Que por D. Miguel Sánchez Alvarez, vecino de Santa Olaya de la Varga, se ha presentado en el día 27 del mes de Abril, á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo llamada *La mejor*, sita en término común de Santa Olaya, Ayuntamiento de Cistierna, paraje denominado «La Gargolada», y linda á todos aires con terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una estaca que se encontrará á los 50 metros de una calicata hecha en dicho terreno sobre la línea Noroeste de la misma; desde ella se medirán 200 metros al Este, 100 metros al Sur, 100 metros al Oeste, y 600 metros al Norte, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente

para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1897.

*Francisco Moreno.*

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Corullón*

No habiendo dado resultado positivo los conciertos graniales, como primer medio acordado para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento y los recargos establecidos, se anuncia la primera subasta de arriendo á venta libre de todas ó varias de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del impuesto, para el día 30 del actual, y hora de las diez de su mañana, la que tendrá lugar en el salón de sesiones, bajo el tipo de 15.323 pesetas.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana; siendo requisito indispensable para tomar parte en ella que los licitadores consignen en la Depositaria municipal, ó ante la Junta que la presida, el 5 por 100 del tipo señalado.

Si no diere resultado la primera subasta, se celebrará la segunda el día 20 de Junio próximo, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á las especies.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Corullón 13 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Antonio López.

*Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo de los derechos de consumo de este Municipio sobre las especies de vinos y aguardientes, carnes frescas y saladas, con la facultad de venta exclusiva al por menor, verificadas en los días designados al efecto, la Corporación municipal de mi presidencia acordó tenga lugar la tercera subasta el día 23 del corriente, y hora de las dos á las cuatro de la tarde, conforme á lo dispuesto en el art. 287 del Reglamento del ramo vigente, y con arreglo á los mismos pliegos de condiciones formados anteriormente, con la diferencia de que en esta última se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado para la primera.

San Cristóbal de la Polantera 15 Mayo de 1897.—El Alcalde, P. A., Jerónimo Fuertes.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado no serán atendidas.

- Cebanico
- Quintana del Castillo
- La Bañeza
- Mofuaseca

*Partido judicial de Riaño*

Repartimiento de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta partido judicial para el pago de las obligaciones carcelarias en el ejercicio de 1897 á 98:

AYUNTAMIENTOS	Contribución que satisface al Tesoro				TOTAL		Cantidad que corresponde á cada Ayuntamiento
	Territorial		Industrial		Pesetas	Cts.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			
Acevedo	4.946	39	198	7	5.144	39	89
Beca de Huérgano	10.245	•	561	•	10.854	•	187
Burón	8.779	72	294	80	9.074	52	156
Cistierna	17.286	53	1.130	89	18.367	37	316
Lillo	7.832	36	750	20	8.582	56	148
Matilla	3.681	68	73	70	3.758	38	66
Osaja de Sajambre	4.490	76	414	15	4.904	91	85
Posada de Valdeón	4.378	20	243	10	4.621	30	78
Prado	4.787	20	14	30	4.801	50	83
Prioro	5.043	34	182	60	5.225	94	90
Rovedo	0.758	93	63	80	0.822	73	170
Reyero	3.528	35	85	80	3.614	15	62
Riaño	8.203	13	2.254	29	10.457	42	180
Salamón	5.565	60	209	•	5.774	60	99
Valdeherrueda	12.650	63	288	20	12.938	83	223
Vegamián	6.406	54	503	87	6.910	34	119
Villayandre	8.952	46	547	80	9.400	26	132
<b>Totales</b>	<b>126.544</b>	<b>86</b>	<b>7.715</b>	<b>34</b>	<b>134.260</b>	<b>20</b>	<b>2.316</b>

Riaño 13 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan M. García.—El Secretario, Julián Burón y García.

*Alcaldía constitucional de La Bañeza*

Terminada la matrícula de subsidio industrial formada para el año económico de 1897 á 98, se hace saber á los contribuyentes é industriales á quienes afecta, para que formulen en el término de ocho días las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Bañeza 11 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Domiciano García Gusano

*Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera*

No habiendo tenido efecto de licitadores el arriendo á venta libre, á pesar de haberse repetido la subasta, se anuncia por última vez, á la excusiva, que tendrá lugar en esta consistorial el 23 del corriente, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de la Comisión nombrada al efecto, por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Folgoso de la Ribera 14 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Eugenio Palalig.

Por el término de diez días, á contar desde esta fecha, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice de amilaramiento, la matrícula de subsidio y el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1897 á 98; durante este plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y reclamar de ellos lo que crean conveñasles.

Folgoso de la Ribera 14 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Eugenio Palalig.

*Alcaldía constitucional de Vegas del Condado*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo en venta á la excusiva para cubrir el cupo de consumos en el ejercicio próximo, se anuncia una segunda subasta para el día 23 del actual, y hora

de las tres de la tarde, en las casas consistoriales de esta villa, hecha la rectificación de prefiijos que prefiija el art. 28 del Reglamento vigente.

Vegas del Condado 16 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco López

*Alcaldía constitucional de Villacé*

Según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, se arriendan los consumos de este Municipio el domingo 23 del corriente, dando principio á las diez de la mañana, á venta libre, bajo el tipo que en el mismo se consignó; y caso de no tener efecto, se celebrará segunda última subasta el día 30 del corriente, en la casa consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Villacé 14 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pablo Casado.

*Alcaldía constitucional de Jorilla*

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados como medio para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de cereales y alcohol en el próximo año de 1897 98 el arriendo á venta libre, se ha designado para que tenga lugar la primera subasta el día 24 del actual, hora de las diez de la mañana, bajo el tipo y recargos señalados en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y ante la Comisión respectiva; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar el 2 por 100 del tipo señalado en la Caja de este Ayuntamiento, y que el remanente deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado.

Si no se presentasen posturas admisibles, se celebrará una segunda y última subasta el día 31 del corriente mes, en igual hora é idénticas condiciones, sirviendo de tipo las dos

terceras partes de la cantidad fijada para el primer remate. Juarilla 13 de Mayo de 1897.—El Alcalde accidental, Andrés Puertas.

*Aldaldia constitucional de Balboa*

No habiéndose aprobado el arriendo, con la exclusiva en las ventas al por menor de líquidos, sal, carnes muertas en fresco y saladas por el término de tres años, en su consecuencia, y por providencia de este día se acordó nueva subasta, por pujas a la llana, tan solo por un año, de las indicadas especies de vinos, aguardientes y liciores, y las carnes muertas en fresco, sirviéndose de tipo para el arriendo la suma de 1.500 pesetas para los líquidos, y para las carnes 200 pesetas; debiéndose sujetar los arrendatarios a las condiciones siguientes:

Cada litro de vino que se venda en el radio durante el año, no podrá exceder de 45 céntimos de peseta; el de uccite 1 peseta 60 céntimos; el de aguardiente 1 peseta 20 céntimos; el de vinagre 40 céntimos; la carne, el kilogramo de ternera ó vaca en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre 1 peseta, 20 céntimos; la de certero en los mismos meses 1 peseta 10 céntimos; la de cabrito en los mismos 1 peseta 5 céntimos; la de cerdo en fresco 1 peseta 20 céntimos, y salada 1 peseta 46 céntimos, y en los demás meses sufrirá un rebaja en cada kilogramo de 10 céntimos.

La subasta tendrá efecto el día 23 del actual, á las doce de la mañana en la casa consistorial de este Ayuntamiento, sirviendo tipo la cantidad antes demostrada, no siendo postura admisible la que no cubra el tipo mencionado, debiendo de conseguir en la mesa del Ayuntamiento ó en las areas municipales el 5 por ciento del precio, sin cuyo requisito no será admisible, prestando además á satisfacción de la Comisión la fianza idónea, ya sea personal ó en efectos de la Denda.

Balboa 16 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Domingo Mouriz Mouriz.

*Aldaldia constitucional de Necedá*

Bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, se arrienda á venta libre el grupo de líquidos señalado en la primera tarifa de consumos del vigente Reglamento del ramo, cuyo acto ha de tener lugar en la sala consistorial ante una Comisión del Ayuntamiento el domingo 23 de los corrientes, de diez á doce de su mañana; y si en esta primera subasta no se presentaron licitadores que cubran las tipos señalados á las especies, se anuncia la segunda y última para el día 30, á las mismas horas y local designado, con la rebaja de las dos terceras partes.

Necedá 13 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Felipe Molinero.

*Aldaldia constitucional de Villares de Orbigo*

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de arriendo de los derechos de consumo sobre el vino, aguardientes, vinagros, cervezas, carnes frescas y saladas, con la exclusiva en la venta al por menor, bajo el tipo de 7.102 pesetas 46 céntimos, se anuncia una tercera, sir-

viendo de tipo las dos terceras partes de la anterior, ó sean 4.735 pesetas, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren esta tipo.

La subasta tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento el día 24 del corriente, de once á una de la tarde. Todo ello conforme con lo dispuesto en el art. 287 del Reglamento de Consumos de 30 de Agosto último. Villares de Orbigo á 14 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Carlos Martínez.

*Aldaldia constitucional de Valverde del Camino*

No habiendo podido tener efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este distrito municipal, el Ayuntamiento y asociados han acordado nuevamente arrendarlos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre el vino y aguardientes de todas clases que se expendan en las tabernas del Municipio, durante el próximo año económico de 1897 á 98, igualmente que las carnes frescas y saladas de vacuno, lanar y cabrio y de cerda que se vendan en el barrio del Santuario de la Virgen del Camino por solo los días desde el 17 de Septiembre al 7 de Octubre próximos inclusivo.

Lo que se hace público por medio del presente, y que el acto de la subasta tendrá lugar en la casa consistorial por el sistema de pujas á la llana el día 31 del corriente mes, de las diez á las doce de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; y se advierte también que si en el citado día y hora no hubiere postores, se verificará otra segunda y última subasta en la misma forma el día 6 del próximo Junio, sin más anuncio que el presente.

Valverde del Camino 14 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Luis García.

*Aldaldia constitucional de Mataleón*

El día 26 del actual tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento y hora de dos á cuatro de la tarde, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos legales que han de satisfacer las especies de consumo y alcoholes durante el próximo ejercicio de 1897 á 98, con inclusión de la sal, bajo los tipos y condiciones que obran en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría; y si no tuviere efecto esta primera por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 31 del mismo mes, á la misma hora y local designado, admitiéndose posturas por los dos tercios partes del tipo señalado.

Mataleón 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Victor Lozano.

*Aldaldia constitucional de Vega de Infanzones*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados contribuyentes que tengo el honor de presidir, se ha señalado el día 23 del corriente, y hora de diez á doce de su mañana para que tenga lugar en la casa consistorial de esta villa la primera subasta de arriendo, á venta libre, de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumos, sal y alcoholes en este Municipio

durante el próximo año económico de 1897 á 98, con sujeción á los tipos y condiciones que obran en el expediente que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; y si no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará otra segunda el día 31 del mismo, á igual hora y con las condiciones expresadas para la primera.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial formulada para el año económico de 1897 á 98, por el término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan reclamar los que se crean perjudicados.

Vega de Infanzones 16 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Rodríguez.

*Aldaldia constitucional de Mansilla Mayor*

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio económico de 1897 á 1898, como igualmente el proyecto de presupuesto formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento, quedan expuestos en la Secretaría municipal ambos documentos por término de quince días; durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Mansilla Mayor 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Fidel de la Maana Llanmazares.

*Aldaldia constitucional de Cacabelos*

Terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula de industrial y de comercio que han de regir en este Ayuntamiento en el próximo año económico de 1897 á 98, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho y diez días, respectivamente, á fin de que durante ellos puedan ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Cacabelos 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Saturnino Vázquez.

*Aldaldia constitucional de La Pola de Gordón*

Terminado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los interesados los examinen y presenten contra ellos las reclamaciones que crean justas.

La Pola de Gordón 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Julián Alvarez Miranda.

*Aldaldia constitucional de Cubillas de Rueda*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1890 á 1891 y 1892 á 1893, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes pertenecientes al mismo puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que en contra de las mismas que crean convenientes.

Cubillas de Rueda 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Julián Alonso.

*Aldaldia constitucional de Villiquilambre*

Terminada la matrícula de subdito industrial y de comercio y padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año económico de 1897 á 98, quedan expuestos al público desde esta fecha en la Secretaría del mismo, por término de diez días; durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones oportunas contra dichos documentos; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villaquilambre 8 de Mayo de 1897.—Por el Alcalde, Francisco Ordóñez

*Aldaldia constitucional de Oencia*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por quien lo desee, y se hagan las reclamaciones que crean justas, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el ejercicio de 1897 á 98; pues terminado el plazo expresado serán remitidos dichos documentos á la aprobación superior.

Oencia 8 de Mayo de 1897.—Mansuel Oliva.

*Aldaldia constitucional de Fuentes de Carbajal*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, los documentos siguientes:

- El padrón de cédulas personales. La matrícula industrial. El padrón de edificios y solares; y El presupuesto municipal; cuyos documentos corresponden al ejercicio próximo de 1897 á 98. Los contribuyentes pueden examinar los expresados documentos en el término prefijado, y formular sus reclamaciones los que se crean perjudicados; pues transcurrido se someterán á la superior aprobación.

Fuentes de Carbajal 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Bonifacio Frasa.

*Partido judicial de Marías de Paredes*

Repartimiento de las cantidades que este partido judicial debe satisfacer para pago de las obligaciones crecidas en el mismo durante el año económico que principia en 1.º de Julio de 1897 y termina en 30 de Junio de 1898:

AYUNTAMIENTOS	Contribución prop. al millón	Cant. anual
	Pesetas	Plas. Cts.
Barrios de Luna.....	6.792 30	171 65
Caballanos.....	12.212 30	323 83
Campo de la Lomba.....	5.969 50	152 79
Lancera.....	11.115 4	292 52
San Emiliano.....	10.789 50	442 57
Murias de Paredes.....	13.434 20	350 75
Las Omañas.....	8.427 00	221 05
Valecos del Sil.....	9.429 30	248 4
Riello.....	12.434 30	329 43
Santa María de Ordás.....	6.332 00	177 08
Soto y Amio.....	11.265 40	294 60
Vegasanarín.....	3.393 4	89 25
García.....	8.018 41	231 56
Villablino.....	13.213 50	347 59
Totales.....	140.265 10	3.765 02

Murias de Paredes 31 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pedro García.—Amaro Gutiérrez, Secretario.

*Aldaldia constitucional de Gordaliza del Pino*

Se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el

padrón de cédulas personales y la hoja de matrícula para el ejercicio de 1897 á 98; durante los cuales se podrán hacer las reclamaciones procedentes; pasado el término no serán oídas.  
Gordaliza del Pino 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Félix Bajo.

**Partido judicial de Villafranca del Bierzo**

Repartimiento de los gastos carcelarios comprendidos en el presupuesto que ha de regir en el año económico de 1897 á 1898, bajo las bases de las contribuciones directas que cada Ayuntamiento del partido satisfacen al Tesoro:

AYUNTAMIENTOS	Cantidades que corresponden á cada Ayuntamiento para gastos carcelarios	
	Pesetas	Posos
Arganza.....	12.400	590
Balboa.....	5.408	260
Berlanga.....	6.730	320
Berlanga.....	4.457	212
Casobola.....	13.021	622
Campouraya.....	7.400	355
Candía.....	8.562	412
Carracedelo.....	12.484	593
Corullón.....	11.002	520
Fabero.....	10.018	470
Oencia.....	8.302	395
Pardinesca.....	8.043	382
Pornanzanes.....	6.243	297
Sobrado.....	5.879	270
Sancedo.....	5.774	270
San Martín de Moreira.....	0.341	16
Troballo.....	7.659	364
Vega de Espinareda.....	9.688	460
Vega de Valcarlos.....	11.010	526
Villedacanes.....	12.051	573
Villafranca.....	31.105	1.478
<b>Totales.....</b>	<b>240.538</b>	<b>0.078</b>

Villafranca 29 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Ledo.—El Secretario, José Pérez.

**Partido judicial de Sahagún**

Repartimiento del presupuesto de gastos carcelarios entre todos los pueblos del partido en el año económico de 1897-98:

PUEBLOS	Cuota anual		Cortes por cada trimestre
	Pesetas	Posos	
Almanza.....	238 83	31 58	
Berlangas del Camino.....	91 77	22 04	
Candanes.....	64 97	16 24	
Castromudarra.....	45 02	11 48	
Cea.....	185 37	46 34	
Cebanico.....	167 11	41 78	
Cabillas de Luenda.....	398 31	77 08	
Candán.....	165 21	41 39	
Castroterra.....	74 63	18 26	
Escobedo.....	280 07	69 77	
Escobedo de Campos.....	102 38	25 60	
Gallegoillos.....	352 49	88 12	
Gordaliza del Pino.....	99 54	24 89	
Grajá de Campos.....	337 01	84 48	
Jorra.....	174 75	43 69	
Joarilla.....	233 98	58 50	
La Vega de Almanza.....	124 24	31 06	
Sahagún.....	702 50	175 05	
Salvatierra del Río.....	135 00	33 93	
Santa Cristina.....	212 39	53 12	
Valdopelo.....	394 70	91 19	
Villamorales.....	149 54	35 14	
Villaverde.....	200 26	49 57	
Villaverde de Araya.....	55 39	13 62	
Villamartin D. Soncho.....	40 09	10 02	
Villanueva.....	297 17	74 29	
Villamol.....	203 33	50 83	
Villedo.....	104 75	26 19	
Villedo.....	236 01	59 50	
<b>Totales.....</b>	<b>5.748 83</b>	<b>1.437 28</b>	

Sahagún á 10 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Domingo Soria.—El Secretario, David Allende.

**Alcaldía constitucional de La Robla**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de la matrícula industrial y cédulas personales que han de regir durante el año económico de 1897 á 98, para

que durante ocho días puedan examinarse los contribuyentes de este Municipio y hacer las reclamaciones que estimen oportunos; transcurridos dichos ocho días no serán oídas las que se presenten.  
La Robla 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Andrés Díez.

**Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar**

Formados y terminados el padrón de cédulas personales, presupuesto municipal ordinario y matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento, para el año económico de 1897 á 98, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la municipalidad, por el término de quince días, á fin de que los vecinos de este Municipio puedan producir las reclamaciones que creyeran justas durante el plazo señalado, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y terminado que sea no se admitirá ninguna.  
Cimanes del Tejar á 10 Mayo de 1897.—El Alcalde, Agustín Villadangos.

**Alcaldía constitucional de Villaverde de las Manzanas**

Se hace saber á todos los contribuyentes de este término municipal que confeccionados el padrón de cédulas personales, el proyecto de presupuesto municipal y la matrícula de subsidio industrial para la contribución en el año próximo de 1897 á 98, se exponen al público en la Secretaría de Ayuntamiento los referidos documentos por término de quince días, desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial, para los efectos que los convengan.  
Villaverde de las Manzanas 12 de Mayo de 1897.—Santos García.

**Alcaldía constitucional de Igüela**

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, á contar desde el siguiente de su anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, el padrón de cédulas personales y el de contribución industrial, formados para el próximo ejercicio de 1897 á 1898; durante dicho plazo pueden presentarse por los interesados las reclamaciones convenientes.  
Igüela á 6 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Fernando Vega.

D. Blas Tagarro Mayo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Por el presente hago saber: Que terminada la medición del término jurisdiccional de este distrito, y confeccionados los consiguientes catastros por el perito agrimensur que practicó dicha medición, y dada cuenta de expresados documentos á la Corporación municipal de mi presidencia, ésta acordó que antes de que se preste aprobación á aquellos trabajos, se oyeran en primer lugar las reclamaciones que pudieran suscitarse.

En su consecuencia, y cumpliendo lo acordado por dicha Corporación, se llama la atención de todos los propietarios, tanto vecinos como hacendados foráneos que posean fincas en esta término jurisdiccional, para que en el plazo de quince días, á partir desde que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín

oficial de la provincia, se presenten á examinar dichos catastros, y hacer en su vista las consiguientes reclamaciones; pasado dicho término se procederá á su aprobación, declarándose firme todo lo practicado, y además que si algún propietario ha dejado, bien por error, ya por mala fe de facilitar datos ó noticias de las fincas que le pertenecen y que no figuren en dichos catastros, se entiende marcada la ocultación, y por lo tanto, se procederá contra el con arreglo al Código penal vigente, sin perjuicio de la pérdida de la finca.  
Santa María del Páramo 3 de Mayo de 1897.—Blas Tagarro.

D. Juan de la Cruz Blanco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Santiago Millas.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en el corriente año, aparece la del día de ayer, en la cual consta el acuerdo cuyo extracto dice:

«Después de discutido y votado el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año próximo de 1897 á 98, y arrojando un déficit de 1.577 pesetas, á pesar de hallarse aceptados en su mayor rendimiento todos los recursos legales permitidos como ingresos, según la legislación vigente, se procedió á revisar las partidas de gastos á fin de introducir en ellos las economías que sean susceptibles; pero siendo todas de carácter obligatorio, sin posibilidad de realizarlas, se acordó como único medio de cubrir el déficit que resulta proponer al Gobierno de S. M. un arbitrio extraordinario sobre las leñas de todas clases que se consumen en el distrito durante el ejercicio, que consiste en 50 céntimos de peseta cada unidad de 100 kilogramos, que no excede del 25 por 100, como precio medio, que tiene dicha especie en la localidad, cuyo consumo se calcula en 315.400, que vienen á producir las 1.577 pesetas que aparecen según la respectiva tarifa.»

Así resulta más extensamente del acta original á que me remito.

Y para insertar en el Boletín oficial de la provincia á los efectos acordados, y por término de quince días, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Santiago Millas á 6 de Mayo de 1897.—Juan de la Cruz Blanco.—V. B. El Alcalde, Benito Ares.

**JUZGADOS**

Don Alberto Ríos, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en autos de prevención de por íntestado que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda penden, por muerte de Felipa García y García, natural de Santa Marina del Rey, y vecina que fué de Trabajo del Camino, ocurrida en este pueblo el día 19 de Diciembre último, por providencia de 12 del actual he acordado llamar por edictos á las que se crean con derecho á la herencia intestada de la expresada Felipa, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á acreditar con los documentos que acrediten su parentesco con la finada.  
Dado en León á 13 de Mayo de 1897.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Don Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de Palencia, se cita y llama al procesado Vicente Izquierdo Sánchez, natural de Palencia y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero es ignoto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última publicación, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber si se ratifica ó no en el escrito presentado por su defensa en la causa que se le sigue por lesiones á su esposa Cipriana Román; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en León á 13 de Mayo de 1897.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Don Juan Antonio Fort y Bellog, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha se ha designado el día 31 del actual, á las once de su mañana, para el sorteo de los seis mayores contribuyentes, que con el Sr. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de componer la Junta del partido para la formación de las listas de jurados.

Dado en Riaño á 13 de Mayo de 1897.—Juan A. Fort.—El Secretario de gobierno, José Rayelo Rodríguez.

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber que el día 28 del mes actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo prevenido para la designación de la Junta de partido que ha de entender en la formación de las listas de jurados, conforme á lo dispuesto en la ley de 20 de Abril de 1886.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, según la prescrito en el art. 31 de dicha ley.

Dado en Sahagún á 15 de Mayo de 1897.—Indalecio Fernández.—D. S. O., Licenciado Matías García.

En providencia del día de hoy, este Juzgado de instrucción señaló el día 28 del mes actual, á las once de su mañana, y en su sala de audiencia, para celebrar el sorteo prevenido en el art. 31 de la ley de juicio por jurados.  
Murias de Parques 15 de Mayo de 1897.—Pedro Ilera Mata.—El Secretario de gobierno, Magín Fernández.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**LEÑAS DE CARBONEN VALDEBROQUEZO (LUGAR):**  
Se subastan el 29 de Mayo, á las doce: en Madrid, Recoletos, 21, y en León, Catalinas, 5, las leñas del cuartel Fontantio.

**VENTA DE TRIGO**

Se venden 300 fanegas á 45 reales, en la panera del Sr. Conde de Peñaranda, en Vegas del Condado. Verse con D. Amancio Saldívar, Catalinas, 5, León, ó con D. Felipe González (Castro del Condado.)